

El interaccionismo abrió una perspectiva crítica de la acción del Estado en materia de delincuencia. Esa perspectiva crítica es una veta que explora hoy la llamada, precisamente, "criminología crítica", con un andamiaje teórico marxista.<sup>16</sup> Es una corriente muy nueva, y están por verse todavía sus aportes. Por el momento todavía no tenemos claro si andará por los caminos de la ciencia o si se reducirá finalmente a una acción política dotada de una justificación criminológica.

En la actualidad, las fronteras teóricas entre la criminología norteamericana y la europea se han ido borrando, y Europa explora actualmente los mismos campos. Y por todas partes, la investigación criminológica está en marcha.

En América Latina no puede hablarse aún de escuelas, ya que en el pasado no las hubo. Eminentemente discursiva y especulativa, la criminología latinoamericana se ha nutrido, trasponiéndolas casi mecánicamente, de las teorías foráneas, tanto europeas como norteamericanas. Se nota hoy, sin embargo, un esfuerzo emergente en la investigación de campo en varios países, como México, Costa Rica, Panamá, Colombia, Venezuela y Brasil, y la consecuencia inevitable será seguramente el desarrollo de teorías y de escuelas autóctonas latinoamericanas.

16 Con epicentro en Gran Bretaña, algunos de sus exponentes son: Taylor, Walton, J. Young.

## EL CONCEPTO MARXISTA DEL DERECHO

Documento de trabajo presentado para la aprobación del curso de didáctica universitaria.

Dr. Francisco Morera

El marxismo es un método de análisis y una teoría de la realidad social, un método científico y una concepción de la realidad social que se opone a las concepciones burguesas y a las concepciones idealistas que se basan en la esencia de las cosas y en la conciencia pura. El marxismo es un método de análisis y una teoría de la realidad social que se opone a las concepciones burguesas y a las concepciones idealistas que se basan en la esencia de las cosas y en la conciencia pura. El marxismo es un método de análisis y una teoría de la realidad social que se opone a las concepciones burguesas y a las concepciones idealistas que se basan en la esencia de las cosas y en la conciencia pura.

BIBLIOTECA  
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE DERECHO

### *Presentación y justificación*

He seleccionado el estudio del concepto marxista del derecho a fin de contribuir con su análisis, al conocimiento de nuevas realidades jurídicas surgidas al calor de la historia del derecho contemporáneo. Tema de por sí importante al futuro hombre de leyes, que debe superar su formación codigera memorística e interpretativa de tipo clásico; para adentrarse en la comprensión de la instancia socio-jurídica en que habrá de operar su formación académica.

El marxismo es además de ideología y guía para la acción política, un método científico para la comprensión de la realidad. Realidad que no es —per se— independiente de los mecanismos legal coercitivos que la legitiman, a través de instituciones jurídicas en la razón de ser de las instituciones que ésta necesita y en consecuencia crea.

En la formación tradicional del jurista, el derecho es un todo sistemático y coherente, de comprensión y estudio racional de la ciencia jurídica, en donde su principal objeto de estudio, a saber, el fenómeno jurídico, tiende a ser explicado por encima de esa realidad en que actúa con eficacia y positividad.

El marxismo desmitifica ese concepto del derecho, harto prevaleciente aún en concepciones ideales de la instancia socio-jurídica. Dicha desmitificación se dá no solo por una concepción diferente de la realidad social en que opera el fenómeno jurídico en sí, sino también por la experiencia concreta obtenida de la construcción normativa legal, hoy vigente en todos los modernos Estados Socialistas.

En esta perspectiva, el concepto marxista del derecho posibilita con su estudio todo un rico bagaje comparativo, en relación con las escuelas de pensamiento jurídico que le anteceden, o le preceden, siempre inspiradas en un denominador común, a saber, un concepto del derecho ideal-formal.

El concepto de Ciencia Jurídica como superestructura de dominación social acorde a un determinado grado de desarrollo de las relaciones sociales de producción, inaugura en el pensamiento jurídico contemporáneo toda una polémica teórico-doctrinal, que va mucho más allá de la mera verdad de academia, para adentrarse en la legitimidad misma de las instituciones básicas de "Occidente", y de sus expresiones más complejas y modernas —los Estados Nacionales de la democracia burguesa— en diversos matices de una misma contemporaneidad.

Se observa así, el aporte del pensamiento marxista a la Ciencia Jurídica: Cuestionar la causalidad normativa o el voluntarismo institucional y legal, por un criterio conceptualizante según el cual —El derecho es un sistema de relaciones sociales correspondientes a los intereses de la clase dominante y tutelado por la fuerza organizada de esa clase—. Con fundamento en éste concepto no se obtiene la "última verdad legal" sino más bien la guía científica para la comprensión y eventual transformación de una determinada realidad jurídica.

#### *Objetivos terminales*

1.—El estudiante podrá analizar y criticar el concepto marxista del derecho, a la luz de tres principales fuentes. Las obras clásicas que en Marx-Engels y Lenin refieren al tema. La construcción normativa de los Estados Socialistas contemporáneos. La doctrina que se ha elaborado en dichos países a raíz de sus experiencias normativas, según una concepción ideológica política del derecho, en tanto expresión normativa de nueva clase dominante.

2.—El estudiante podrá comparar ese *modus operandi* teórico-práctico de "nuevos tipos de Estados de Derecho", con la dimensión también teórico-práctica de las otras escuelas de pensamiento jurídico, en tanto sustentadoras de diversos criterios de Estado y legalidad.

#### *Conducta de entrada*

Esta unidad académica será impartida a los estudiantes que hallan aprobado el curso de Introducción al Derecho I.

#### *Objetivos específicos*

- 1.—Explicar las tesis básicas que en el marxismo clásico sustentan el concepto del derecho como superestructura ideológica.
- 2.—Examinar a la luz de dichas tesis básicas la actual elaboración normativa en dos Estados Socialistas contemporáneos tomados como "tipo". Considerando igualmente su construcción de doctrina jurídica como reflejo teórico de la nueva institucionalidad.
- 3.—Analizar comparativamente el concepto —ciencia del derecho— como consideración de un diverso criterio generador de normatividad coercitiva en lo social.
- 4.—Analizar ese criterio generador como —ideal formal— en el Ius naturalismo Positivismo, y Escuelas Sociológicas del Derecho. Y como histórico material en el Marxismo, según un concepto tal que, el derecho como sistema no es solo producto de un cierto grado de desarrollo del proceso productivo a nivel social, sino también producto de la hegemonía de una clase social en un momento determinado de la historia jurídica de la humanidad.

#### CONTENIDOS

##### *A.—Las tesis jurídicas básicas en el Marxismo Clásico*

- 1.- Su referencia en: El Manifiesto Comunista, Crítica a la filosofía del Derecho de Hegel. Crítica al Programa de Gotha. La Guerra Civil en Francia. El dieciocho Brumario de Luis Bonaparte. Dialéctica de la Naturaleza. El origen de la Familia de Propiedad Privada y el Estado. ¿Qué hacer? El Estado y la Revolución.
- 2.- El problema filosófico de las tesis jurídicas. Dialéctica hegeliana y dialéctica materialista. Materialismo dialéctico y materialista histórico. Materialismo histórico y crisis del idealismo filosófico. Estructura económica y superestructura ideológica. La Ciencia del Derecho entre idealismo formal desarrollo material y lucha social.

B.—*Expresión doctrinaria de las tesis jurídicas básicas*

- 1.- Criterios informantes del concepto marxista del Derecho: Anti metafísico en la filosofía. Anti capitalista en la economía. Anti formalista en lo normativo.
- 2.- El derecho como expresión normativa de relaciones económicas de: Producción, Cambio, Distribución y Consumo.
- 3.- El Estado como producto irreconciliable de la lucha de clases. Su ubicación histórica para el momento de escisión de la sociedad en clases. Apropiación de los medios de producción. Apropiación de la propiedad privada y del trabajo asalariado. Explotación de unos hombres por otros como expresión de la nueva situación económica.
- 4.- La Norma Jurídica como voluntad de la clase dominante erigida en ley.
- 5.- Propiedad privada, explotación del trabajo ajeno, y lucha de clases; como elementos dinamizadores de la realidad en la historia jurídica. Su expresión en: El Comunismo Primitivo. El Esclavismo. El Feudalismo. El Capitalismo. El Socialismo. El Comunismo.
- 6.- Estructura económica, superestructura ideológica y formación estatal a la luz del concepto marxista del Derecho.

C.—*Estado Socialista y normatividad hegemónica*

- 1.- Nueva composición social de la formación estatal. Diversa generación de la norma coercitiva. Diverso concepto de: Seguridad Jurídica. Justicia. Orden y paz social. Legitimidad del orden legal.
- 2.- Propiedad privada. Trabajo asalariado. Coerción penal. Ejercicio del Poder Político y Organo Jurisdiccional; en la nueva expresión estatal.

D.—*Las tesis jurídicas básicas y la expresión actual de la ciencia jurídica marxista.*

- 1.- El materialismo histórico como elemento caracterizante del contenido ideológico de la superestructura jurídica.
- 2.- El sistema de derecho como "no" mero reflejo de la situación estructural de la economía.
- 3.- El sistema de derecho y la ley como expresiones de clase económica gobernante y poder de dominación.
- 4.- El dato jurídico como elemento caracterizante de la relación económica y eventual transformador de ésta. Derecho para el cambio social.
- 5.- La negación de —la ciencia del derecho— como realidad en sí.
- 6.- El sistema de derecho como expresión históricamente clasista.
- 7.- El sistema de Derecho del Estado Socialista o la imposibilidad de traspasar "los estrechos horizontes del derecho burgués".
- 8.- La presunta desaparición del Estado y el Derecho. O el talón de Aquiles del concepto de Derecho en el marxismo.

ACTIVIDADES

A.—Lectura dirigida. Cuestionario.

*Tema:* El marxismo como ideología transformadora entre sistema de derecho y realidad social.

- 1.- ¿Cuáles son las referencias básicas del Marxismo Clásico hacia el Derecho?
- 2.- ¿Por qué una concepción diferente de la realidad, supone un concepto también diferente del derecho?

3.- ¿Qué importancia reviste la dualidad interpretativa: idealismo formal —concepción histórico-material, respecto de: La Sociedad. El Estado. El Derecho como sistema coercitivo de control social. La Ley.

4.- Analice críticamente el parangón: Superestructura Ideológica, Relaciones sociales de producción.

5.- ¿Cree usted en la correspondencia entre Estado de Clase y Ley, como coluntad de la clase dominante erigida en norma?

B.—Diálogos sobre los temas.

C.—Mesa redonda con auditorio abierto en clase, con fundamento de la siguiente afirmación, como base de discusión: —**POR LA DESIGUALDAD ECONOMICA DE LOS HOMBRES ENTRE SI EN LA SOCIEDAD CAPITALISTA, EL PRINCIPIO DE IGUALDAD ANTE LA LEY— ES DE VALOR FORMAL Y NO SUSTANCIAL.**

#### *Guía para la mesa redonda*

1.- Su desarrollo habrá de consumir un tiempo equivalente a dos horas lectivas.

2.- Se hará una exposición por parte de dos estudiantes en pro y en contra del argumento, los cuales se han preparado previamente según una indicación antedatada de autores sobre el tema.

3.- La exposición de cada estudiante lo será de diez minutos improrrogables.

4.- Al final de cada exposición un moderador seleccionado en el acto democráticamente por el grupo dará la palabra al expositor siguiente.

5.- Terminadas todas las exposiciones, el moderador abre un período de preguntas, que dará oportunidad a todos de participar, previa lista levantada por el moderador en cuanto a orden de participación.

6.- Las preguntas deberán hacerse en voz alta y poniéndose de pie, previa solicitud en dicho sentido del moderador al preguntante.

7.- Se deja discrecionalmente al sano entender del moderador, cuando es que no procede una pregunta, o una respuesta, suprimiendo el uso de la palabra en forma inmediata si así fuere conveniente.

8.- Otras reglas relativas al orden de la actividad son también competencia del moderador.

D.—En la próxima lección que sucede a la mesa redonda, se realiza una actividad evaluativa entre los estudiantes coordinada por el Profesor. El mismo, luego exteriora su opinión sobre los dos eventos en sí. Es decir sobre la Mesa Redonda como tal, y sobre la evaluación posterior a ésta.

E.—Lectura dirigida. Cuestionario.

*Tema:* El Estado como producto irreconciliable de la lucha de clases.

1.- ¿Cuál es el origen histórico que fundamenta dicha afirmación?

2.- ¿En qué forma condiciona el nacimiento de la formación estatal, la apropiación privada de los medios de producción y la aparición del trabajo explotado.

3.- ¿Puede en consecuencia hablarse con buen fundamento de distintas formaciones estatales según el grado de lucha de clases en un país?

4.- ¿Cuál es entonces la situación en un país socialista en relación con la razón de ser de su formación estatal?

F.—Trabajo de investigación.

*Tema:* El Estado Socialista.

Indicaciones para su realización.

1.- De los estudiantes no expositores en la mesa redonda, y que menos participaron en el período de preguntas de ésta, se organizan por designación del Profesor dos grupos de investigación.

- 2.- Con un máximo de cinco estudiantes cada grupo. Y un jefe de grupo que internamente los coordina.
- 3.- Su labor consistirá en lo siguiente: El grupo A.- Elaborará un pequeño trabajo de investigación (mínimo 25 páginas) en que habrán de referir la construcción histórico-normativa de dicho Estado. El grupo B.- Referirá en igual extensión de trabajo, al funcionamiento actual de la normativa jurídica del Estado Socialista dentro de la práctica política. Dicha referencia lo será en sus indicencias fundamentales. A saber; funcionamiento del Poder Socialista como un todo. De las secciones especializadas de dicho poder (p. ej. el parlamento o los tribunales de justicia); a el funcionamiento del poder político en la base (p. ej. poder popular); principio de legalidad; etc.

#### RECURSOS:

Se utilizarán recursos varios conforme lo requiera la actividad docente que se realice. En cuanto material meramente instrumental, habrá de usarse una aula ordenada siempre en forma similar pero con el desplazamiento de personal necesario. Igualmente habrá de usarse pizarra, tiza y borrador, así como material entregado previamente de tipo poligrafiado para lectura indicada en lección próxima.

En cuanto a material propiamente bibliográfico, se detalla en lo fundamental el elenco que al final se adjunta. Agregándose por ahora los siguientes materiales usados a ese efecto de preparación técnica de la unidad temática que se trata:

- 1.—ARANCIBIA, J. *El proceso de evaluación* (material poligrafiado por el Centro de Docencia Universitaria, Noviembre de 1978).
- 2.—GOGUELIN, P. *Formación continua de adultos* (material poligrafiado por el Centro de Docencia Universitaria, de la obra del autor que se detalla, Editorial L Narce, Madrid, 1973).

HERNANDEZ, A.C. *Los objetivos en el proceso de enseñanza aprendizaje* (Centro de Docencia Universitaria, Nov. 1978)

MONGE P. C. *Relaciones Universidad Sociedad y funciones del Profesor Universitario* (Centro de Docencia Universitaria, Octubre de 1978).

WIGHT, A. *Participative Education and Inevitable Revolution* (Centro de Docencia Universitaria, material poligrafiado, tomada de la obra del autor que se señala, aparecida en *Journal Creative Behavior*, Vol. 4 Fall, 1970.

#### Evaluación:

Habida cuenta que la unidad temática a desarrollar contempla varias actividades distintas entre sí, aunque siempre ligadas por los objetivos comunes que a todas ellas se fijan. Precisa en función de tal circunstancia, evaluar en forma amplia y flexible, usando a tal fin tres tipos de evaluación que permitan considerar en forma individual y en su conjunto, la eficacia e índice de aprovechamiento que se obtenga del desarrollo de la unidad programática que se propone.

Así las cosas, conviene utilizar; evaluación diagnóstica-formativa y sumativa como consecuencia que permite obtener, además de una medición del aprendizaje, datos reveladores sobre la composición del grupo, de la indagación de sus características fundamentales (ev. diagnóstica) y en la forma que domina o conoce el tema a tratar. Igualmente permite apreciar esta evaluación temática la bondad e la unidad que se ofrece según el grado de interés que en su tratamiento muestre el educando en cuyo caso si procede se realizan sobre la marcha los ajustes de queridos. Considerándose igualmente además de contenidos, las técnicas empleadas y el mayor aprovechamiento que ofrecen unas en relación a otras (ev. formativa. Por lo que en sede final de evaluación, habrá de considerarse también una eventual reorientación del proceso enseñanza-aprendizaje como un todo, según su aprovechamiento muestre mejores y más ricas actitudes del estudiante hacia una determinada técnica formativa, o hacia una forma concreta de percibir el contenido que le resulta más agradable y menos tortuoso para aprender.

## Sistema de evaluación a utilizar

Comprende en lo fundamental, la consideración conjunta de: Realización de una prueba escrita. Determinación del grado de madurez que en su responsabilidad de estudiante muestre cuando participa en clase u otras actividades, al emitir conceptos previamente digeridos por procesos de lectura previa. Observación del proceso de elaboración personal que respecto de la materia —pero en sede de cultura propia— el estudiante vaya mostrando en el análisis de problemas que se le presenten en relación con la materia tratada en clase, o conexas con esta.

De igual forma habrá de considerarse el grado de seriedad y empeño que el estudiante muestre al investigar sobre un tema concreto, o exteriorizar criterio en relación con un tema que se trata en lección.

A manera de guía práctica se ofrece un esquema evaluativo de la prueba escrita que podrá requerirse:

### PRUEBA PARCIAL

#### INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO II

*Tema:* El Concepto de Derecho y de Ciencia Jurídica en la Filosofía Marxista.

*Duración de la prueba:* Dos horas.

#### I PREGUNTA (vale 30 puntos).

Comente en forma amplia la siguiente afirmación:

"Difícilmente cabría pensar hoy un Estado sin Derecho, un Estado sin un sistema de legalidad. Y sin embargo, decimos, no todo Estado es Estado de Derecho; la existencia de un orden jurídico, de un sistema de legalidad no autoriza a hablar sin más de Estado de Derecho. Designar como tal a todo Estado, por el simple hecho de que se sirve de un sistema normativo jurídico, constituye una imprecisión conceptual y real que solo lleva —a veces intencionalmente— al confucionismo".

(Díaz, E. *Estado de Derecho y Sociedad Democrática*. Cuadernos para el Diálogo. Madrid, 1975, pág. 13).

#### II PREGUNTA (vale 20 puntos).

¿Qué importancia le atribuye usted a la cuestión de considerarse el nacimiento del Estado, luego del comunismo primitivo. ¿Es cierto o falso?

#### III PREGUNTA (vale 20 puntos).

Si la norma jurídica es la voluntad de una clase social erigida en ley, todas las leyes son igualmente opresoras. Explique.

#### IV PREGUNTA (vale 20 puntos).

A la luz del concepto de Derecho en el marxismo, confirme la siguiente afirmación como válida, o refútela como incorrecta. Dé al menos tres argumentos. "La filosofía del Derecho es la disciplina que define al Derecho en su universalidad lógica, investiga los fundamentos y caracteres generales de su desarrollo histórico, y lo valora según el ideal de justicia trazado por pura razón".

DEL VECCHIO, G. *Filosofía del Derecho* (Bosch, Barcelona, 1964, pág. 279).

#### V PREGUNTA (vale 10 puntos).

Indique tres características del Estado Costarricense y de su sistema de derecho que lo hagan parecer un Estado de Clase. Si no las halla fundamente igualmente su respuesta.

#### BIBLIOGRAFIA

- BARJONET A. *Vocabulario dei termini Marxist* (Coines edizioni, Roma, 1974).
- BODENHEIMER E. *Teoría del Derecho* (Fondo de Cultura Económica, primera impresión, México, 1971).
- BUJARON N. *Teoría del Materialismo Histórico* (Cuadernos de pasado y presente, Buenos Aires, 1972).
- DELL VECCHIO G. *Filosofía del Derecho* (Bosc, 8a. edición, Barcelona, 1964).

- DIAZ E. *Estado de Derecho y Sociedad Democrática* (Cuadernos para el diálogo, Madrid, 1975).
- DIEZ P. E. *Experiencias Jurídicas y Teoría del Derecho* (Ariel, Barcelona, 1975).
- GRAMSCI A. *La Política y el Estado Moderno* Ediciones de Bolsillo, Barcelona, 1971).
- GUASTINI R. *Marx, dalla filosofia del diritto alla scienza della società* (Un análisis storico e lingüístico del pensamiento jurídico de Marx negli anni della sua formazione teorica e política. (Il Mulino, Bologna, 1974).
- GUILLEN R. y VINCENT J. *Lexique des termes juridiques* (Daloz, París, 1974).
- HARNECKER M. *Los conceptos elementales del materialismo histórico* (Siglo XXI 18ª edición, México, 1973).
- HEGEL G.F. *Filosofía del Derecho. Prólogo de Carlos Marx* (Editorial Claridad 1955).
- HERNANDEZ G.A. *Metodología de la ciencia del Derecho* (Gráficas Uguina, Madrid 1971).
- MARX C. ENGELS, F. *Manifiesto del Partido Comunista* (Compañía Nacional de Ediciones, México, 1966).
- MARX C. *Crítica de la economía política, seguido de la Miseria de la Filosofía* (Edinal impresora, México, 1972).
- MARX C. *Salario, Precio y Ganancia* (Ediciones en lenguas extranjeras, Moscú, 1975).
- MANS P. J. *Hacia una ciencia general del Derecho* (Bosh, Barcelona, 1970).
- MORERA F. *Antecedentes legales, cambios jurídicos e institucionales, y actual sistema de Derecho en Cuba, primer país socialista de América.* (Tesis de Grado, Facultad de Derecho, 2 Tomos, 1975).
- NOVOA M. E. *El Derecho como obstáculo al cambio social* (Siglo XXI. México, 1975).
- LATORRE A. *Introducción al Estudio del Derecho* (Ediciones Ariel 3 era ed. Barcelona, 1971).
- LENIN V. I. *¿Qué Hacer?* (Editorial Progreso Moscú, 1971).
- LENIN V. I. *El Marxismo y el Estado.* (Editorial Suramericana, Bogotá, 1970).
- LENIN V. I. *El Estado y la Revolución* (Ediciones Progreso, Moscú, 1973).
- PACHECO. *Introducción al Estudio del Derecho* (Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1976).
- RODRIGUEZ P., José M. *Historia del Pensamiento Jurídico* (Universidad Complutense, 2ª Edición, Madrid, 1976).

## PARTIDOS, PODER Y DERECHO

Dr. Jorge Enrique Romero Pérez

A los maestros

Carlos Monge,  
Constantino Láscaris,  
Eugenio Fonseca,

de quienes aprendí en sus clases,  
ejemplos y escritos.